

Consideraciones acerca de la Dinámica del Poder Político y de las Decisiones

Some Aspects about the Politic Power Dynamic and Resolutions

Luis Enrique Reyes Sánchez¹

RESUMEN
El concepto del poder es estudiado teniendo en cuenta su estructura, ejercicio y dinámica en la formación social; y, cómo las decisiones políticas y jurídicas son expresión de su contenido. Palabras clave: Poder político, decisión política.
ABSTRACT
Power concept is studied taking into account its structure, practice, and dynamic in the social formation; and how politic and juridical resolutions are expressions of its content. Key words: Politic power, juridical resolution.

EXORDIO

En toda formación social, los distintos sectores sociales en la perspectiva de sus fines pugnan por capturar el poder político para asegurarse el resultado que conviene a sus intereses, pero no todos -por medios violentos o pacíficos- logran su propósito. Quienes no alcanzan dicho objetivo, siempre y en todo momento, dentro o fuera del poder político, actúan como verdaderas fuerzas sociales procurando lograr, del poder, decisiones favorables a sus particulares intereses o impedir que tales decisiones los afecten.

¿Cómo es que las decisiones jurídico-políticas reflejan, de algún modo, el contenido de las fuerzas sociales de una realidad establecida en una determinada formación social y cómo ésta puede constituirse?, demanda una respuesta.

No todas las decisiones que provienen del poder político son absolutamente orientadas en función de los par-

ticulares intereses de quienes lo ejercen. La correlación de las fuerzas sociales que actúan dentro del poder político formal y fuera de él, son las que van a determinar, en última instancia, el contenido de las mismas

1. REFERENCIAS SOBRE EL ORIGEN DEL CONCEPTO DE PODER

Comúnmente suele entenderse al poder, como el dominio que alguien ejerce sobre los demás, siendo que la palabra poder deriva del latín *posse*, que significa “ser capaz”. De manera general, al poder se lo puede definir como la habilidad de producir un efecto para hacer que algo que queremos realmente suceda.

En la antigüedad, se consideraba que Dios en forma de hombre dirigía al pueblo. En el caso de no ser él mismo, lo hacía a través de sus representantes. Así, en Egipto, el Faraón fue llamado hijo de Ra (Dios). Homero afirmaba en Grecia que los reyes eran hijos de Júpiter. Las

¹ Abogado. Profesor Auxiliar de la Universidad Privada Antenor Orrego

leyes de Manú en la India dicen que el Señor creó al Rey formándolo con partículas de los principales dioses. San Crisóstomo, en la Homilía 23, señalaba que no hay potestad que no venga de Dios, y San Agustín afirmó que el poder ha sido creado por Dios para la purificación de los hombres y sanción terrenal de sus pecados.

En 1770, Luis XV dictó un edicto en el que señalaba: “Nosotros no tenemos nuestra corona sino de Dios”. Luego, monarquías más modernas fundaban el origen de su poder utilizando en sus actos la fórmula: “Por la gracia de Dios y la Voluntad de la Nación”.

Rousseau, sostenía que los hombres, después de vivir en forma aislada, sin autoridad superior, se unieron mediante un contrato formal tácito por el cual cada individuo cedió, voluntariamente una parte de sus derechos para constituir una autoridad común, de donde resulta que la soberanía reside originalmente en el pueblo y cuya autoridad común se expresa a través del Poder Político que éste ejerce. “Cada uno de nosotros dice el autor del Contrato Social pone en común su persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general, y recibe corporativamente a cada miembro como parte indivisible del todo” (1).

Para Weber, el poder es la posibilidad de que cierto orden de contenido específico sea obedecido por determinado grupo. Persons señala que el poder es la capacidad de ejercer ciertas funciones en provecho del sistema considerado en su conjunto, y Laswel afirma que el poder es el hecho de participar en la adopción de decisiones (2).

Duverger precisa que “el poder político instituido en una sociedad es siempre, en cualquier parte, a la vez el instrumento de dominación de ciertas clases sobre otras, utilizado por los primeros en su provecho y en perjuicio de los segundos” (3).

Resulta entonces -precisa Gustavo Adolfo Revidatti-, que el poder es una energía, es decir, una fuerza que surgiendo de una o varias personas trasciende a otra u otras haciéndolas realizar una determinada conducta (4).

La fuerza del poder se expresa a través de la coacción y la coerción. La primera, se manifiesta en la norma jurídica al imponer el cumplimiento de determinada forma de comportamiento orientadas a atacar la voluntad de las personas. Y con la segunda, el poder está siempre presente en los momentos en que se trata de impedir que se actúe contra su autoridad. La fuerza coercitiva es la fuerza material, la que en definitiva permite a quienes detentan el poder, mantener la supremacía sobre las demás fuerzas que actúan dentro y fuera del poder político establecido.

En el poder, además, se presentan dos elementos:

competencia y dominación. Con aquella se obtiene la fuerza jurídica y con ésta su fuerza material. Por esa razón, Bertand Jouvenal sostiene: “Conocer las causas de la obediencia es conocer la naturaleza del poder” (5).

De lo señalado, se deriva una idea multiforme a cerca de la esencia del poder, que permite afirmar, que ningún otro poder que no sea el político, alcanza la eficacia y amplitud que él entraña para el encauzamiento de todo orden social estratificado.

2. FORMAS DEL PODER

El poder, como estructura política es uno, se expresa en dos formas: poder de derecho y poder de hecho; llamados también oficial y no oficial; formal y material; dominante y dominado.

2.1. Poder de derecho. Se localiza en el lugar prescrito por las constituciones escritas, forma parte del Estado y su competencia política se encuentra revestida de juricidad que le da la formalidad de poder oficial. Quienes asumen este poder, muchas veces, no necesariamente por los procedimientos establecidos, se atribuyen la legitimidad de su ejercicio para subordinar a los dominados.

2.2. Poder de hecho. Es la fuerza fáctica que se impone frente al poder de derecho, que se ubica al margen de la Constitución, pero no siempre contra ella, sino para resistir o limitar su capacidad de dominio, por eso se les llama contrapoder.

3. EL EJERCICIO DEL PODER

Sin plantear el problema del ejercicio del poder político, éste sólo sería una simple abstracción. Son los sectores sociales dominantes, constituidos en los sujetos del poder, los que le van a dar configuración real, precisamente, al hacerse de él, al ejercerlo. Así, entonces, el poder está en quienes lo ejercen, haciendo de él un instrumento de dominación.

El Estado es el centro de actividad donde se ejerce el poder aún cuando éste tiene un origen posterior. El poder antes del Estado se caracterizó por no estar separado del pueblo. La sociedad de entonces no estaba dividida, pues los asuntos sociales los llevaban todos en común. El poder lo ejercían los decanos y caudillos de las tribus que destacaban por su experiencia, sabiduría y valentía, cualidades personales exigidas como condición esencial a quienes debían cumplir la función de autoridad.

Para el ejercicio del poder es necesario la inteligencia y la voluntad humana que lo concretice y lo haga efectivo, al mismo tiempo que le da su dinamismo. Es sólo la

persona humana, constituida en el grupo dominante, quien impulsa y acciona el funcionamiento del poder político en la realización de sus fines, el que se desarrolla y actúa mediante el gobierno.

3.1 La legitimidad en el ejercicio del poder. En el ejercicio del poder político es vital el problema de la legitimidad de quienes lo ostentan.

José María Díez, a ese respecto, afirma: que el poder es legítimo, cuando el fin que persigue es el bien común; y precisa que: En la medida en que el poder se desvía va perdiendo su legitimidad (6).

Duverger, distingue el concepto de legitimidad con el de legalidad, puntualizando que la legalidad del poder consiste en su conformidad con el derecho positivo existente, y la legitimidad del poder consiste en su conformidad con las teorías del poder aceptadas en la época, en el sistema de valores de la sociedad (7). Lo cierto es que comúnmente se suele confundir la legalidad con la legitimidad, cuando al poder se puede acceder por las formas y procedimientos constitucionalmente establecidos; pero ello, no necesariamente debe llevar a la determinación que el ejercicio del poder es legítimo aunque sea legal.

Al respecto, Murillo sostiene que un poder es legítimo en tanto que obtiene obediencia, sin necesidad del recurso de la fuerza, de una manera institucionalizada y normalizada. Son los hombres que por obediencia a los valores comunes constituyen el *consensus* del grupo, que no sólo legitima el poder sino que es una condición relativa de estabilidad en la medida que los problemas que dividen a la sociedad se vayan resolviendo (8). Pero no siempre y en todo momento, la legitimidad del ejercicio del poder puede serlo. Teniendo un origen legal en su dinámico devenir, dicho ejercicio puede tornarse ilegítimo, como también siendo ilegalmente ejercido, el poder puede adquirir cierto contenido de legitimidad.

4. FORMACIÓN DEL PODER POLÍTICO

4.1. La formación social. Es la relación social que se establece en una realidad determinada cuya conformación se reflejará en la estructura del poder político. Una formación social, históricamente establecida, se distingue porque en ella se produce una imbricación de distintos grupos sociales que en medio de una relación de fuerza entre ellos, uno es el que establece su predominio sobre los demás y es el que va a caracterizar, fundamentalmente, a una determinada formación.

El predominio, por cierto, no se obtiene sino luego de

agudas contradicciones emanadas de la aspiración de cada fuerza social para obtener el liderazgo, o en el mejor de los casos, a no ser dominada. La polarización entre los sectores dominantes y los dominados es por donde pasa la contradicción principal. Pero además de dicha contradicción, se presentan otras fuerzas sociales sobrevivientes que corresponden a formaciones sociales de períodos o épocas superadas. Es así que se presenta una formación social compleja y contradictoria, cuya dinámica no se sintetiza con sólo los grupos sociales fundamentales, sino también a la existencia de los demás sectores sociales no fundamentales que de algún modo van a manifestarse en la constitución del poder político, que tiene, en el Estado, el factor de cohesión y unidad de toda formación social donde de alguna manera se condensan las contradicciones sociales en ella expresadas.

4.2. Las clases sociales. Son los grandes grupos de personas que se van a distinguir entre ellas según sea el lugar que ocupan en una formación social históricamente determinada. En la distinción de las clases sociales no es sólo el factor económico que las constituye, sino también son los distintos factores superestructurales los que llevarían a su determinación, que pueden ser entre otros: de carácter cultural, ideológico o psicológico. A este respecto, Poulantzas sostiene que: Puede decirse así, que una clase social se define por su lugar en el conjunto de las prácticas sociales (9).

Impulsadas por sus propias exigencias, derivadas de los intereses que representan, las clases sociales, en determinadas coyunturas, adoptan diversas posiciones frente al poder político. Pues, éstas no sólo se expresan en una clase definida en su conjunto, sino también en cada una de ellas; en su interior, presentan agrupaciones diversas, que además de intereses generales y comunes tienen otros específicos, los que los llevan a constituirse en fracciones, categorías y capas sociales, las mismas que confluyen en una definida clase, pero que se expresan con diferentes matices.

4.2.1. Las fracciones, categorías y capas sociales. No están al margen de una clase social de la cual son sus componentes. Las categorías, capas sociales y las fracciones pertenecen a una determinada clase social. Las categorías adoptan una variante relativamente distinta a una estructura puramente economista para convertirse en una fuerza social con contenido propio, como son -por ejemplo- la burocracia o los intelectuales.

En el caso de la burocracia, ésta es comprendida como una categoría social cuya existencia responde a la necesidad del funcionamiento de la administración del

Estado, de allí su importancia en cuanto a su relación con la estructura del poder político en su conjunto. Los integrantes de la burocracia se van a adscribir a las diversas clases sociales, pero ello no impide para que se expresen en determinadas circunstancias con una específica unidad interna que les permite la unidad del Estado y la unidad institucional de los aparatos del mismo. Por esa razón, en conjunto, los burócratas se ven impelidos al servicio de los intereses de las clases o fracciones sociales establecidas en el control del poder político, muchas veces distintos a los de su origen o adscripción; situación ésta que, a su vez, no les impide poder actuar en una determinada coyuntura como fuerza social efectiva con peso específico en el campo político.

La burocracia, en su unidad propia reflejada en su funcionamiento como capa social, puede adquirir cierta autonomía relativa respecto de las clases sociales, inclusive respecto de la clase dominante a la que están obligadas a servir. Puede decirse, indica Poulantzas: que la burocracia reviste como categoría social esa autonomía por cuanto refleja precisamente el poder político de los dominantes y representa sus intereses, en las condiciones particulares, económicas, políticas de la lucha de clases en una formación(10).

La burocracia cumple principalmente un rol importante en la formulación y aplicación de las decisiones, dada su calificación técnica y como ente que debe hacer cumplir dichas decisiones, no como meros instrumentos mecánicos ejecutores de aquellas, sino, como diría Posada: hombres, seres libres con propia sustantividad y por ende condiciones: psíquicas y éticas capaces de realizar reflexivamente su función respectiva (11).

Los burócratas adquieren significativa importancia, pues actúan interpretando las normas, los mandatos u órdenes, en cuya dinámica algunas circunstancias pueden llegar a sabotear las decisiones del poder y en otras, a ejecutarlas según su particular criterio.

Por su parte las capas sociales se expresan por aquellos sectores, que perteneciendo a una clase social, son resultantes de una determinación no correspondiente a los intereses que como integrante de una determinada clase deben asumir, sino que se ven influidos en la adopción de posiciones diferentes a la suya.

En el conjunto de una formación social, se presentan diversos grupos sociales determinados como élites que, por las características de su actividad, se expresan con cierta fuerza política gravitante en el seno del poder.

Las élites están determinadas por el conjunto de hombres que manifiestan cualidades excepcionales y demues-

tran aptitudes en cualquier dominio (12). Las élites ponen sus capacidades, al servicio de una clase o fracción, sea como funcionarios, técnicos, ideólogos o líderes; los denominados self made men. Muchos de éstos ayudados por su peculiar carisma, se expresan en el campo de la actividad política, constituyéndose en aquellos que mejor asumen la defensa de los intereses de quienes sirven de las clases dominantes o dominadas.

4.2.2. El bloque y la hegemonía en el poder. La existencia de las clases y sus fracciones, categorías y capas sociales, que se presentan en el conjunto de una determinada formación social, no se expresan estáticas, por el contrario, se manifiestan en una práctica dinámica constante, dentro y fuera de la estructura del poder político; dinamismo que es impulsado por las contradicciones entre quienes asumen el predominio como clase dominante sobre las otras que responden como clases dominadas.

Las clases dominantes, en su actuar, adoptan diferentes formas y modalidades que se van a expresar en los distintos niveles y componentes del poder político en su conjunto, pasando a constituir condiciones esenciales delinantes de su fisonomía, pero que también logran grados de autonomía que van a disponer quienes participan en él, como sujetos activos de significativa gravitación y otros de relativa actuación dentro del conjunto de decisiones del poder.

El concepto de bloque en el poder, lo expresa Nicos Poulantzas, al sostener que: indica la unidad contradictoria particular de las clases o fracciones de clases dominantes en su relación con una formación particular del Estado Capitalista (13). Unidad, que no es la mera forma expresada en la suma de las clases y fracciones particulares, sino el resultado de todas las acciones y reacciones relevantes internas y externas del conjunto del bloque en el poder y de éste dentro de una formación social determinada. El bloque en el poder no existe en forma estática, es dinámico y cambiante, puesto que la referida relación unitaria se produce a un nivel y se expresa, a su vez, contradictorio en otro, en cuanto se pone en disputa la lucha por la hegemonía de una clase o fracción.

Esa lucha no siempre reviste las características de antagónica, si se expresa contradictoria en la medida del predominio de una de ellas sobre las demás, pues quienes ejercen la hegemonía en una situación concreta imponen el sello de sus propios intereses sobre las demás clases y fracciones copartícipes del bloque en el poder, pero en general, sin que ello los lleve a menoscabar el interés del

conjunto del bloque por mantener un tipo de dominación que les interesa en común. En definitiva, estas son las características que le dan forma al conjunto del poder que se erija en una formación social.

La idea de hegemonía en el bloque en el poder es la capacidad de una clase o fracción social para imponer sus intereses particulares sobre las demás que lo conforman y que son expresados como si correspondiese a todo el bloque en el poder. El contenido de las decisiones que se adopten en una determinada coyuntura y los desajustes que se produzcan en el bloque, a través de los desplazamientos de la función hegemónica entre las clases y fracciones integrantes del mismo, corresponderá a las clases dominadas, no soslayar tales contradicciones, en pro de sus particulares aspiraciones.

Debe distinguirse las clases o fracciones que conforman el bloque en el poder y las clases o fracciones que hacen alianza con aquéllas. Pues, se presentan situaciones en los casos que la incapacidad para erigirse en una fuerza política autónoma no les da más posibilidad que servir de clases apoyo en el bloque en el poder. La actitud de las clases- apoyo se funda en el temor a ser marginados o rebasados por otras fuerzas sociales mayores. La presencia de clases-apoyo permite a las clases dominantes, y particularmente a la hegemónica, a no desplegar ningún sacrificio político real de sus particulares intereses para mantener su estabilidad en el ejercicio del poder político que detenta.

Es importante considerar el rol del propio Estado como el organismo político que propende unir o armonizar las actitudes contenidas en su esfera, decía Adolfo Posada, (14). Desde el Estado se busca asegurar la cohesión social en una determinada formación, que impide que las clases sociales se destruyan así mismas.

Las clases o fracciones hegemónicas, al margen de sus intereses inmediatos y en determinadas coyunturas, se ven precisadas en asumir los intereses políticos del conjunto de las clases y fracciones no hegemónicas, pero que integran el bloque en el poder.

La problemática del bloque y la hegemonía en el poder no se refiere sólo a la función que cumple dicha hegemonía y el desarrollo de las contradicciones dentro del bloque, sino que corresponde, además, a la concurrencia de un proceso estructurado más amplio que influye en su dinámica, impulsado por la evolución de los sistemas económicos, así como por los diferentes intereses y prioridades que van imponiéndose en períodos sucesivos en una determinada formación social dentro y fuera del poder político establecido.

5. LA DINÁMICA DEL PODER POLÍTICO

5.1. Los contrapoderes. El poder político formal es el revestido de juricidad, frente al cual está el poder fáctico, que no forma parte de los órganos titulares del Estado que estructura la Constitución. El poder de hecho, son los contrapoderes asumidos de facto por agrupaciones sociales diversas, que no se constituyen como poder legal, pero tampoco son ilegales o ilícitos. Se erigen frente al poder oficial o de derecho del Estado como contrapoderes que actúan como limitaciones reales a la expansión del poder oficial. Por esa razón, las posibilidades del poder político oficial deben ser medidas no sólo por la fuerza reunida por las clases y fracciones dominantes sino también por el contrapeso de los grupos presionantes impulsados por las clases dominadas.

5.1.1. Los grupos de presión. Bidart Campos (15) señala que estos grupos en cuanto despliegan una energía, una potencialidad, una fuerza frente al Estado son contrapoderes de éste. Como tal son un poder, pero no es el poder del Estado pero si están localizados en el ámbito del ejercicio del poder político, aunque para los grupos de presión la captura del poder no es el fin, más bien, como fuerza política, su propósito es influenciar sobre quienes ejercen la titularidad del poder formal.

Siguiendo a Bidart Campos se señala que en los grupos de presión, el sujeto puede ser singular o colectivo, al que dicho autor prefiere llamar los factores de presión, que involucra a los grupos; es una expresión más amplia, desde que hay factores que no son grupos, ni tienen textura grupal (16). Los grupos de presión se ubican en el seno o fuera del poder político oficial, pero siempre el órgano presionado es influido desde fuera de él, siguiendo direcciones de arriba hacía abajo o de abajo hacia arriba. Los destinatarios de la presión pueden ser directamente el poder oficial e indirectamente a través de terceros, cuya duración puede ser permanente o transitoria, ocasional o latente.

De otra parte, Linares Quintana hace una distinción entre grupos de interés y grupos de presión. Los primeros son: agrupaciones de individuos formados en torno a intereses particulares comunes, cuya defensa constituye la finalidad sustancial de la asociación, que pasa a constituir grupo de presión sólo y cuando presionen al poder del Estado en función de dichos intereses. De donde precisa Linares Quintana-, todos los grupos de presión son grupos de interés, pero no todos los grupos de interés son grupos de presión (17).

Existen, también, los llamados grupos de tensión, que

son los que pretenden imponer sus intereses generalmente al margen de la legalidad sobre el poder oficial.

Los grupos de presión son grupos sociales dotados de cierta homogeneidad en su estructura y en sus intereses. Antonio Castagno, citando a Marcel Merli, precisa que los grupos de presión son: como icebergs cuya punta es lo único que se ve, pero cuya parte más importante y más peligrosa escapa de las miradas (18). Cuando la presión es permanente y se expresa en forma intensa y generalizada de gravitante influencia en las decisiones del poder político, en esas situaciones de simples factores de presión, estaremos ante verdaderos y reales factores de poder, que el bloque y la hegemonía de clases no podrán soslayar su influencia y la fuerza que pueden representar dentro de una formación social, debiendo aceptar su presencia en la constitución real, dentro de la cual las clases dominantes están obligadas a considerar las reacciones de los dominados en torno a las decisiones que adoptarán, pues en gran medida, de ello dependerá la eficacia y vigencia de las mismas.

Frente a los factores de presión o de poder, siempre la titularidad del poder político establecido por el ordenamiento normativo formal, lo ejercen quienes los han asumido en forma oficial, mientras que las fuerzas competitivas y de influencia se dan en el marco de la lucha política en el terreno fáctico.

a. El lobbyng. Este vocablo de origen inglés, surgió en 1928, en tanto que servía para denominar a los pasillos de la Cámara Baja de Gran Bretaña, hasta que en 1930, se generalizó para definir a los grupos que pretenden influir en los parlamentos y que actúan, precisamente, en los pasillos de éstos.

Los grupos de presión se manifiestan a través de los dirigentes o de los líderes de las diferentes agrupaciones sociales para promover las decisiones que les favorezcan, mientras que el Lobby se expresa a través de agentes profesionales que se dedican, en el Congreso, a influir sobre los legisladores a través de conferencias entre visitador y legislador para cabildear una votación favorable al grupo o asociación de la cual reciben una remuneración

El lobby constituye una frase o un aspecto de la política de presión; no representa más que un elemento del fenómeno complejo de la presión (19). En sentido restringido, no se expresa sino como una técnica más entre tantas otras que suelen utilizar los grupos sociales para defender sus particulares intereses.

En los Estados Unidos, pretendiéndose superar el oscuro prestigio del hasta entonces ilegal lobby, pues a ese respecto en 1935, el senador norteamericano Hugo Black declaró: Frente a la tradición y a la moral pública y

en contra de todo buen gobierno, el lobby ha alcanzado una posición tan potente que ha llegado a ser una amenaza para el propio Gobierno, Sus dimensiones, su poder, su proyección al mal, su avaricia, sus frutos y sus mentiras le condenan a la muerte que merece. En 1946, en ese país, es legalizada dicha modalidad de presión. Lo cierto es que el Lobby está presente en casi todas las decisiones del poder político, sin abandonar sus actitudes pasadas, ha refinado sus actuales métodos a formas más sutiles para cumplir los mismos fines; es decir, influir en las decisiones del poder. Con el Lobby, dice Sauvy: El Gobierno trabaja en los pasillos antes de una votación delicada (20).

En el Perú, con ocasión de la aprobación de la Constitución de 1979, se insinuó la legalización del lobby. Recién, con la Ley 28024 (21), se regula lo que se denomina: Gestión de intereses en el ámbito de la Administración Pública. Dicha Ley admite el acto de presión como de gestión, entendiéndose a la comunicación oral o escrita, cualquiera sea el medio que utilice, dirigida por el gestor de intereses a un funcionario de la administración pública, con el propósito de influir en una decisión pública. Y, denomina: gestor de Intereses a la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, debidamente inscrita en el registro correspondiente, que desarrolla actos de gestión de sus propios intereses o de terceros, en relación con las decisiones públicas adoptadas por los funcionarios públicos.

La gestión no es admitida legalmente, respecto de las funciones jurisdiccionales del Poder Judicial, de los organismos constitucionales autónomos y de las autoridades y tribunales ante los que se sigue procesos administrativos.

La labor de presión, que es la actividad de los llamados: gestores de intereses, cuya actividad es influir sobre los órganos de decisión en la administración pública a favor de su particular interés o de determinados sectores de la sociedad, con la vigencia de la Ley 28024, se ha llegado a afirmar que es políticamente conveniente, es moralmente adecuada y brindará una señal positiva al mercado, puesto que contaremos con un instrumento legal que nivelará el piso de la competencia, promoverá la calidad de la normativa y brindará seguridad jurídica” (22).

Tal optimismo, que considera al lobby como un mecanismo para promover de manera transparente la competencia de ideas, elude considerar que realmente dicha competencia se da en procesos de significación económica, social y política, como así la misma ley lo admite, en la confrontación de intereses particulares que pugnan por obtener ventajas de una decisión.

Es una exigencia la rectitud y honestidad del órgano presionado; que lo que se dijo o se hizo en el proceso de decisión esté realmente apartado de la corrupción o de las triquiñuelas del presionante que pretende lograr los beneficios o ventajas que espera.

En ese actuar inexorablemente se compulsa los intereses de unos y de otros sectores existentes en una formación social, que aún la mejores intenciones del legislador, ni su propia ley, garantizan la transparencia y la honestidad en dicho actuar.

b. La iglesia. Se ubica en torno al Poder Político, como un factor de presión, muchas veces como un factor de poder. Por su propia característica institucional y a partir de las concepciones y creencias religiosas, la Iglesia puede expresarse en determinadas coyunturas con autonomía frente al bloque en el poder e inclusive puede llegar a ubicarse en oposición del poder político establecido. Ello demuestra que la Iglesia se encuentra inmersa dentro de las contradicciones que se derivan de la propia dinámica del poder político. Por eso, Heller señala: Aún allí donde no se trata de una unión del trono y el altar, las promesas de salvación en este mundo o en el otro, del poder sacerdotal, son siempre un factor de fuerza decisiva para la fundación ideal y material del poder político y también para la lucha contra él (23).

En torno a la Iglesia, la religión sintetiza su divulgación ideológica. Así, en Francia de 1848, un líder religioso orleanista de la Asamblea Constituyente expresó: Toda la doctrina de la Iglesia cabe en estas dos palabras; abstenerse y respetar; y su cordura dice al pobre: no robarás los bienes ajenos; no solamente no los robarás, sino que tampoco los desearás, es decir no prestarás oídos a esas enseñanzas pérfidas que soplan sin cesar en su alma el fuego de la codicia y la envidia. Resígnate a la pobreza y serás recompensado y resarcido en la vida eterna. En tanto, importantes religiosos se expresan de manera opuesta, como San Buena Ventura, al señalar: Dios ha dado la vida al bandido y, sin embargo, el Juez puede privarle de ello sin cometer ninguna injusticia; de igual manera, quien abusa del poder merece perder la soberanía y los privilegios que el poder comporta. Por su parte, Santo Tomás afirma: Hay cosas en las que está permitido desobedecer al poder aunque éste sea legítimo.

En los tiempos más actuales, en ocasión de la III Conferencia General del Episcopado Latinoamericano, realizado en Puebla, la Iglesia Católica expresó: Vemos a la luz de la fe, como un escándalo y una contradicción con el ser cristiano, la creciente brecha entre ricos y pobres. El lujo de unos pocos se convierte en un insulto contra la miseria de las grandes masas. Seguidamente se agrega: A

esto se suman las angustias surgidas por los abusos del poder, típico de los regímenes de fuerza”. Luego se precisa: Queremos indicar sus raíces más profundas para ofrecer nuestro aporte y cooperar en los cambios necesarios, desde una perspectiva pastoral que perciba más directamente las exigencias del pueblo. Finalmente se añade: Las diversas formas del poder de la sociedad pertenecen fundamentalmente al orden de la creación. Por tanto, llevan en sí la bondad esencial del servicio que deben prestar a la comunidad humana. Es urgente liberar a nuestros pueblos del ídolo del poder absolutizado para lograr una convivencia social en justicia y libertad (24).

c. Los gremios. Estas organizaciones sociales constituidas en torno a intereses comunes de determinados sectores de la población, inclusive, por características más específicas, se distinguen unas de otras, aún perteneciendo a una misma clase social. Son las llamadas fuerzas vivas o más modernamente, las que forman parte de la llamada “sociedad civil” que como fuerza fácticas asumen la defensa de sus particulares intereses frente a las decisiones del poder político.

Los colegios profesionales, las asociaciones, los sindicatos, entre otros, son las fuerzas sociales que legalmente asumen la defensa de los derechos que consideran propios, ante la amenaza de ser conculcados, limitados o restringidos. Cuando tales gremios constituyen una fuerza organizada significativa, o cuando influyen gravitante sobre sectores claves de la producción o de la actividad social, tales organizaciones pueden pasar a constituirse, en determinada coyuntura, en verdaderos factores reales de poder, aunque su actividad de manera permanente sea como grupos de presión.

5.1.2. Las fuerzas armadas. Sus miembros no son meros autómatas absolutamente al servicio del poder político establecido. En ellas, inevitablemente, se reflejan las contradicciones internas de las clases y fracciones que integran el conjunto del bloque en el poder. La historia política del Perú, desde la independencia, es demostración de ello, una sucesión de gobiernos militares frente a los vacíos del poder civil o de enconadas disputas para ejercerlo, casi siempre impulsados por determinados sectores económicos.

Tradicionalmente, las Fuerzas Armadas, para los regímenes políticos legalmente establecidos, no son deliberantes, están subordinadas al Poder Constitucional pero se admite su participación en el desarrollo económico y social del país (25). No hace mucho, los miembros en actividad de las Fuerzas Armadas no podían participar en las elecciones políticas para elegir a los gobernantes como tampoco ser elegidos (26).

Las fuerzas armadas como institución tienen una fisonomía propia que la adecúa a cumplir fines específicos a través del mando unipersonal, organización vertical, disciplina absoluta y cohesión interna, lo que hace posible que en determinadas coyunturas las fuerzas armadas pueden adquirir una relativa autonomía en relación con el poder en su conjunto; en tales circunstancias es cuando actúan como grupo de presión y con gran capacidad para erigirse como factor de poder, pues tienen que ver con el poder político formal, al que están fundamentalmente subordinadas, pero con el que realmente y no siempre pueden sentirse comprometidos.

Los militares han superado la clásica concepción de seguridad nacional reducida sólo a la defensa de las fronteras frente a un eventual problema externo; su actual concepción de la defensa nacional abarca la defensa de la población en su conjunto, comprendiendo sus necesidades socioeconómicas y culturales, con lo que responden a su actual concepción de seguridad total.

En el Informe de la Comisión por la reestructuración integral de las Fuerzas Armadas, incluido como anexo de la Resolución Suprema No. 038-DE-SG, que lo aprueba, se afirma que: Se trata, fundamentalmente, de situar a las Fuerzas Armadas en el entramado del Estado de Derecho, sujetas a la autoridad del Gobierno elegido legítimamente. Seguidamente, se precisa: ...las Fuerzas Armadas no intervienen ni condicionan la toma de decisiones políticas y en cambio, ejecutan la política de defensa y militar decidida por el gobierno libremente elegido. Finalmente en un ideal de relación armoniosa entre el poder civil y el militar, se concluye: El control civil de las Fuerzas Armadas implica, como es obvio, su subordinación al Poder Constitucional; además implica la normalización de las relaciones entre civiles y militares en un contexto democrático y el establecimiento de un horizonte axiológico que aproxime e integre, mutuamente, los valores propios de las Fuerzas Armadas y los de la sociedad civil". (27).

La estable relación entre la sociedad civil y las fuerzas armadas dependerá del consenso que se produzca entre las fuerzas políticas, que, inevitablemente, no está exento de las contradicciones motivadas por intereses sociales, políticos, económicos o los propios como institución militar e ideológicos respecto a su concepción de la seguridad nacional. Ello determinará que en una coyuntura las Fuerzas Armadas actuarán como órgano de presión y en otras como factor real de poder en la toma de decisiones políticas.

5.1.3. Los partidos políticos. Son organizaciones sociales que responden a los intereses de las clases o fracciones sobre los cuales se erigen. Algunos se organizan en

torno a una determinada ideología, respecto de la cual, los partidos actúan acorde con ella influyendo en el poder político o pugnando por capturarlo.

Precisamente es lo que diferencia a los partidos con la naturaleza esencial de los grupos de presión; para éstos su fin no es la conquista del poder sino simplemente influir en sus decisiones. A través de los partidos, fundamentalmente, se busca conquistar el poder, para ejercerlo. Los partidos cumplen importante rol que influye significativamente en la opinión pública, por cuya razón como fuerza política de poder o como grupo de presión, no dejan de ser el medio más eficaz del que se valen las clases, fracciones, categorías y capas sociales para la lucha en la defensa de sus intereses.

Los partidos políticos son de masas por su gran extensión en la población y la significativa influencia que ejercen en la vida política, Son los partidos políticos cuadros que se desarrollan en torno a un grupo destacado de la actividad cultural y social que, coyunturalmente, pueden alcanzar gravitante influencia en la dinámica del poder político.

En el Perú, con la vigencia de la Ley 28094, se determina que los partidos políticos, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular, son instituciones fundamentales para la participación política de la ciudadanía y base del sistema democrático. Los partidos políticos se los define como asociaciones de ciudadanos que constituyen personas jurídicas de derecho privado cuyo objeto es participar por medios lícitos democráticamente, en los asuntos públicos del país dentro del marco de la Constitución Política... (28).

Para la ley, los partidos políticos tienen entre sus fines y objetivos, formular ideas, planes y programas que reflejen sus propuestas para el desarrollo nacional de acuerdo a su visión de país. También, les compete representar la voluntad de los ciudadanos y canalizar la opinión pública, además de contribuir a la educación y participación política de la población, con el objeto de forjar una cultura cívica y democrática que permita formar ciudadanos capacitados para asumir funciones públicas y contribuir a la gobernabilidad.

En tal perspectiva, inevitablemente, los partidos políticos orientarán su actuación en razón de los intereses que representan, y aun cuando en los tiempos actuales, muchos proclaman su pragmatismo, se mantiene la clasificación de derecha e izquierda y los de centro, que son orientados a uno u otro extremo.

5.1.4. La opinión pública. Es una expresión de conciencia colectiva cuya antigüedad se remonta a las primigenias formaciones sociales, Engels sostenía que en la

gen no se conocía más medios coercitivos que la opinión pública (29). Por su parte, Mercier de la Riviere, al referirse a una forma de absolutismo, decía que en esta forma de gobierno quién manda no es el Rey, sino el pueblo por medio de la opinión pública. Lo característico de ella es estar haciéndose, permanentemente, en inexorable y perpetuo fluir (30). A la opinión pública, nada puede resistírsele cuando se halla en el apogeo de su vuelo y se dirige hacia un fin de interés general. Sin ser un poder del Estado, se convierte entonces en un poder público (31).

La opinión pública se manifiesta como una fuerza que expresa el estado de conciencia de los movimientos políticos y de las actividades sociales. Su objeto son las cuestiones y problemas políticos sobre los que inciden el sujeto, que es el público, cuyas aspiraciones y juicios son como armas de lucha para defender el interés general cuando es agraviado. Aprueba o desaprueba una decisión que adopte el poder político. Las rechaza si atentan contra las reglas convencionales o derechos adquiridos que han pasado a constituir conquistas alcanzadas y aceptadas por toda la comunidad o por la gran mayoría. De allí que Herman Heller afirmase: A los ojos de la opinión pública el éxito legítima, sobre todo si alcanza permanencia, cualquier acto por mala que sea la intención de que ha brotado y por condenables que sean los medios que se valió para triunfar (32).

El estado de conciencia que se expresa en la opinión pública no es una simple formulación abstracta surgida de pronto en una determinada formación social, integrada por una pluralidad de clases y fracciones. Estas son las que en última instancia van a suministrarle una serie de estereotipos que influyen sobre la opinión pública, en consonancia con sus particulares intereses.

Los estereotipos son imágenes preconcebidas por las clases o fracciones sociales interesadas en superponerlas a las imágenes realmente percibidas, orientándolas a obtener actitudes sociales preformadas por opiniones moldeadas, y que, muchas veces, son engañadas por los diversos medios de información que controlan, cuya función está, precisamente, en orientar o desorientar a la opinión pública.

Los medios de comunicación, la radio, prensa escrita, la televisión, entre otros, tienen importancia vital para los grupos de presión como de poder contar con dichos medios para hacer más eficaz la defensa de sus intereses, influyendo en la opinión pública. Suele encontrarse, detrás de los directorios de las empresas de los medios de comunicación a los más conspicuos representantes de las clases, fracciones, categorías o capas sociales. Dominantes y dominados se valen de los medios de comunicación

para influir sobre la opinión pública en procura de lograr una mayor eficacia en su actuación como grupo de presión o factor de poder en la lucha política (33).

Al respecto, Raúl Ferrero señaló: Es la opinión pública una fuente de poder aprovechada por los grupos políticos capaces de captarla (34). Sostiene que la opinión pública se compone de una información sobre hechos, una creencia y una voluntad. Como información de hechos, extrae de la experiencia diaria una serie de conceptos, prejuicios, estereotipos; como creencia, valoriza los hechos y las tendencias, forjándose ídolos y mitos no pocas veces con ceguera. Como voluntad, afirma el futuro de una acción, la misma que es impulsada por quienes buscan influir en la opinión pública a través de palabras, slogans, frases, lemas, etc. La opinión pública es, pues, una fuerza social poderosa de mucha influencia en la dinámica del poder político.

El fenómeno psicosocial es una práctica constante, sobre todo de quienes ejercen el poder político orientada a prevalecer determinadas ideas en el seno de la sociedad, que sustentadas en factores afectivos, van a prevalecer en la opinión pública.

La opinión pública señala Juan Isasi Cayo -: puede formarse a partir de largos procesos de maduración histórica, pero también puede ser manipulada o disfrazada por los líderes políticos, los grupos de presión o los medios de comunicación masiva a través de la propaganda (35).

6. LAS DECISIONES POLÍTICAS

Para Bidart Campos, una decisión política significa un rumbo a seguir, un programa a realizar en el momento inicial de su desarrollo, el punto de partida, el origen de un proceso ulterior vinculado a esa misma decisión (36).

El derecho constitucional admite la existencia de decisiones iniciales que son expresadas en el poder constituyente originario a través de sus actos constituyentes también originarios, y en el devenir histórico de la sociedad, dichas decisiones no pueden mantenerse sino correspondiendo al curso dinámico de los pueblos; para ello, concurren los actos constitucionales derivados que son las decisiones que dan vigencia al orden normativo, coherente con la cambiante realidad social, evitando que resulten ineficaces.

Con la división de poderes del Estado se ha querido responder a la exigencia de encontrar entendimientos políticos entre las diversas clases integrantes del bloque en el poder, a fin de que las decisiones del conjunto del poder político puedan reunir el consenso necesario para su aprobación. Es que los poderes ejecutivo y legislativo

no son contrapuestos sino distribuidos, a su vez fundidos en uno solo, que responde además a un criterio técnico de distribución de funciones y otro de necesidad política.

En el pasado el Ejecutivo se distribuyó para el monarca, la Cámara Alta para la nobleza y la Cámara Baja para el pueblo. En los tiempos actuales, se mantiene la esencia del origen de la división de poderes entre los cuales se distribuyen las clases y fracciones de clases sociales. Con la participación de ellas se dan las decisiones jurídico-políticas. En cada coyuntura, tales decisiones expresan la suma de las fuerzas sociales distribuidas en el conjunto del poder. Según sea la fuerza reunida por cada clase o fracción de clase, ellas se reflejarán en el contenido de las decisiones políticas que se adopta aun cuando, en lo fundamental, se imponga el sello de la clase dominante o fracción de clase hegemónica del bloque en el poder.

Las decisiones políticas no sólo se circunscriben a la titularidad de quienes ejercen la hegemonía del poder político, sino que, además, responden a las influencias que ejercen las fuerzas constituidas por los contrapoderes.

En toda formación social, las decisiones del poder reflejan las contradicciones que se dan entre las clases y fracciones sociales establecidas en el bloque de poder y en sus relaciones respecto a la que cumple la función hegemónica, pues el problema de quienes participan en la elaboración de las decisiones, es el problema básico del poder y también ante las fuerzas fácticas. Las decisiones políticas son, con relación al poder, señala Heller: resultantes de todas las acciones y reacciones relevantes internas y externas (37). En ellas se distinguen los grupos sociales, que no deben concebirse estáticos sino dinámicamente cambiantes: el bloque y la hegemonía en el poder así como las clases, fracciones y categorías que los apoyan y las que se oponen.

Con las decisiones políticas están las actitudes políticas, que son los comportamientos exteriores de las clases, fracciones y categorías, que se expresarán en cada coyuntura y frente a tal o cual decisión; siendo susceptibles de modificarlas en función de las circunstancias del momento respondiendo a sus estrategias y táctica general o simplemente frente a la naturaleza de una determinada decisión. Ahora bien, sostienen Meynaud y Lancelot, que toda decisión implica una elección entre cierto número de opiniones, la acción política ordena la polarización de las actitudes según estas opiniones, Pero la política no sólo es un constante proceso donde se suceden las sentencias tajantes, sino que es una lucha, un juego de fuerzas, muchas veces opuestas que compiten (38).

En el Perú con la vigencia de la Ley 28024, se define

como decisión pública, al proceso mediante el cual la administración pública establece políticas o toma de decisiones de cualquier naturaleza que tengan una significación económica, social o política de carácter individual o colectivo, o que afecten intereses en los diversos sectores de la sociedad.

Para la toma de tales decisiones por el correspondiente órgano público, éste puede ser objeto de gestión de intereses, a este respecto, el reglamento de la señalada ley (39), define como la actividad mediante la cual personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, promueven de manera transparente sus puntos de vista en el proceso de decisión pública, a fin de orientar dicha decisión en el sentido deseado por ellas, los que pueden ser organismos gremiales: empresariales, profesionales y laborales, entre otros, que como órganos presionantes actúan a través de sus representantes autorizados para obtener particulares beneficios de las decisiones emanadas del órgano público que es el presionado.

7. EL PODER POLÍTICO Y EL DERECHO

Como en el caso de las decisiones políticas, en las normas jurídicas se plasman las relaciones sociales dominantes con las características propias de cada juricidad; por esa razón, inexorablemente, no pueden dejar de reflejar las relaciones de las clases, fracciones, categorías y capas sociales expresadas en el bloque de poder, como también la correspondiente relación de fuerzas entre las mismas y en su relación con la que cumple la función hegemónica, y entre éstas y las que se expresan como contrapoderes.

Con respecto a las clases sociales y el derecho, Ihering afirmaba: Para el campesino, el pedazo de tierra que cultiva y el ganado son la base de su existencia; luego, el mismo autor agrega: Es un hecho que para delitos de propiedad no hay jueces más severos que los campesinos, concluyendo que: Lo que el honor es para el oficial, para el campesino es la propiedad, para el comerciante es el crédito...pretendo establecer el principio que toda persona defiende en sus derechos las condiciones éticas de su existencia (40).

El derecho, en esencia, expresa un contenido concreto que registra una correlación entre factores reales de poder y las influencias que ejercen sobre cada decisión jurídica los sectores que actúan como fuerzas fácticas, expresadas como poder material.

En tal virtud, el derecho es el reflejo de una determinada relación social compleja y contradictoria, que la engendra en medio de acciones y reacciones que se expresan en los distintos campos como aspectos de unidad y contradicción dialéctica.

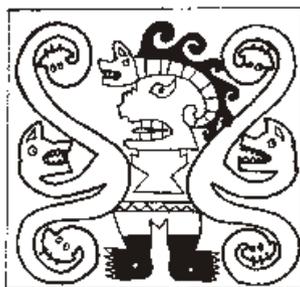
CONCLUSIONES

- a. Toda formación social se caracteriza por la concurrencia de diversas clases, fracciones, categorías y capas sociales de viejas y nuevas formaciones que pugnan por sobrevivir o por constituir el bloque y hegemonía en el poder político.
- b. Las clases, fracciones, categorías y capas sociales se constituyen por intereses de distintos factores: económicos, ideológicos, psicológicos, religiosos, entre otros.
- c. En el poder político se distinguen: El poder formal, propiamente del Estado, también denominado poder de derecho, oficial o dominante; y el poder de hecho, llamado no oficial dominado o subordinado, que no constituye el poder político, es más bien un contrapoder erigido fácticamente para limitar las acciones y decisiones del poder oficial.
- d. El poder político no es una conformación monolítica. En su formación convergen diversas clases y/o fracciones de clases sociales, de las cuales una de ellas cumple la función hegemónica sobre las demás.
- e. Las decisiones políticas o jurídicas son la expresión de la suma de los factores de poder establecido y de las fuerzas fácticas manifestadas como contrapoderes.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- (1) ROUSEAU, Juan Jacobo. "El Contrato Social", Madrid, Taurus Ediciones S.A., 1966, pág. 22.
- (2) Citado por POULANTZAS, Nicos. "Poder Político y Clases Sociales en el Estado Capitalista", 2da. edic., México, Siglo XXI Edit. S.A., 1970, págs. 124 y 125.
- (3) DUVERGER, Maurice. "Instituciones Políticas y Derecho Constitucional", 5ta. Edic., Barcelo España, Editorial Ariel, 1970, pág. 38
- (4) REVIDATTI, Gustavo Adolfo. "Poder", en Enciclopedia Ameba. Tm. XXII, Bs. As. Argentina, Edit. Bibliográfica Argentina, 1966, págs. 41.
- (5) JOUVENEL, Bertrand de. "El Poder", Madrid España, Editorial Nacional, 1956, pág. 31.
- (6) DIEZ, Manuel María. "Derecho Administrativo", Tm. I, Bs. As. Argentina, Bibliografía Ameba, pág. 33.
- (7) DUVERGER, Maurice. op. cit. pág. 40.
- (8) MURILLO FERROL, Francisco. "Estudios de Sociología Política", Madrid España, Editorial Tecnos S.A. 1963, págs. 230 y 231.
- (9) POULANTZAS, Nicos. "Las Clases Sociales y el Capitalismo Actual". 1era. edic. México, Siglo XXI Editorial S.A., pág. 13.
- (10) POULANTZAS, Nicos. "Poder Político y Clases Sociales en el Estado Capitalista", pág. 464.
- (11) POSADA, Adolfo. "Tratado de Derecho Político". Tm. I. 5ta. Edic. Madrid. Librería General de V. Suárez, pág. 504.
- (12) DUVERGER, Maurice. "Sociología de la Política". 1era. edic. Barcelona España. Editorial Ariel S.A. 1975, pág. 224.
- (13) POULANTZAS, Nicos. "Poder Político y Clases Sociales en el Estado Capitalista", pág. 302.
- (14) POSADA, Adolfo. op. cit. pág. 310.
- (15) BIDART CAMPOS, Germán. "Derecho Político". 4ta. Edic. Bs. As. Agruilar, 1972, pág. 456
- (16) BIDART CAMPOS, Germán. "Derecho Constitucional". Tm. I. Bs. As. EDIAR, 1960, págs. 414 y ss.
- (17) LINARES QUINTANA, Segundo. "Tratado de la Ciencia del Derecho Constitucional", Tm. VII, Bs. As. Argentina. ALFA. 1960. pág. 695.
- (18) CASTGANO, Antonio. "Grupos de Presión", en Enciclopedia Jurídica Omeba. Tm. XII, Bs. As. Argentina, Bibliográfica Omeba, 1960, pág. 359.
- (19) DION, Leon. "Los Grupos de Poder en los Estados Unidos". 1era. edic. México D.F. Editorial Grijalbo S.A., 1967, pág. 126.
- (20) SAUVY, Alfredo, en GARCIA BELAUNDE, Domingo, "El Constitucionalismo Peruano". LIMA Perú. PUCP, s/pág.
- (21) Ley 28024, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de julio del 2003, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo No. 099-2003-PCM, publicado el 20 de diciembre del 2003.
- (22) DIEZ CANSECO NUÑEZ, Luis José. "Bienvenida la ley de lobby", en "El Comercio" del 08 de julio del 2003, Página Editorial, a15.
- (23) HELLER, Herman. "Teoría del Estado". 1era. edic. México. Fondo de Cultura Económica. 1962, pág. 235.
- (24) III Conferencia General del Episcopado Latinoamericano, "Texto de La Conferencia de Puebla", Lima Perú, Edit. Labrusa S.A. Ediciones Paulinas, 1979, párrafos 28, 42, 62, 498 y 502.
- (25) Artículo 171º de la Constitución Política de 1993.
- (26) El artículo 34º de la Constitución Política de 1993, estableció tal limitación, hasta que se modificó por la ley 28480, publicada el 30 de marzo del 2005, que reconoce "el derecho al voto y a la participación ciudadana regulados por ley", de los miembros de las Fuerzas Armadas.
- (27) Del Informe elaborado por la Comisión por la reestructuración integral de las Fuerzas Armadas, aprobado por la Resolución Suprema No. 038-DE-SG publicado el 09 de marzo del 2002, que lo incluye como Anexo, el que fuera publicado el 20 de abril del 2002.
- (28) Artículo 1º de la Ley 28094 del 01 de noviembre del 2003.
- (29) ENGELS, Federico. "El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado". Obras Escogidas, Moscú, Editorial Progreso, pág. 605.

- (30) GREGO, Ignacio. "Opinión Pública", en Enciclopedia Jurídica Ameba, Tm. XXI, Bs. As. Argentina, Bibliográfica Ameba Edit. 1966, pág. 27.
- (31) BLUNTSCHLI, J.C. "Derecho Público Universal", Tm. I, Madrid España. Góngora y Cía Edit., pág. 124.
- (32) HELLER, Herman. op cit pág 199.
- (33) Ver GARGURVICH, Juan. "Mito y Verdad de los Diarios de Lima". Lima Perú, Edit. Grafica Labor. 1972.
- (34) FERRERO, Raúl. "Teoría del Estado". 5ta. Edic. Lima Perú. Librería Studium. Pág. 255.
- (35) ISSASI CAYO, Juan Felipe. "Cultura Política y Constitución de 1993", 1era. edic. Lima Perú. Fondo de Desarrollo Editorial, Univ. de Lima, pág. 296.
- (36) BIDART CAMPOS, Germán. "Derecho Constitucional". págs. 307 y .308.
- (37) HELLER, Herman. op cit pág 267.
- (38) MEYNAUD LANCELOT. "Las Actitudes Políticas". Bs. As. Argentina. Edit. Universitaria EUDEBA, 1965, pág. 66.
- (39) Decreto Supremo 099-2003-PCM, artículo 3º.
- (40) IHERING, Rodolfo. "La Lucha por el Derecho". 2da. edic. Bs. As. Argentina. Edit. Atlantida S.A. 1963, págs. 68 a 70..



*Personaje mítico de un mural de la
Huaca de La Luna*